Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA[VEDIS]
DE AÑO DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA.

396

1680

Bolviose a ver en este Ayuntamiento la Carta del Sr. Dn. Joseph de
Frias, Governador de lo militar desta plaza, que se leyo en el cabildo
ordinario que se celebro a treze deste mes, en que pide a esta
Ciudad cuenta de lo que an salido los mollases de los Dos gentiles de los
años de setenta y ocho, setenta y nueve, y ochenta, y los caudales
se halla en promto = Y para la Ciudad entendida la dicha Carta acordo
que los Señores Dn. Pedro [illegible] y Dn. Domingo [illegible] Regidores
Respondan al dicho Sr. Dn. Joseph de frias, diziendo que sin embargo de
de que esta Ciudad por Previlegios con que se halla de S. M. de
[illegible] ver la orden que se motiva en el papel del dicho Sr. Governador, por
deberse hazer qualesquiera despachos a su Ayuntamiento, para
el reconocimiento dellos; y por no retardar la respuesta y los
motivos que la asisten, desde luego le da con lo que [illegible]
que menciona de los mollases de los Dos gentiles [illegible]
estan destinados en virtud de facultad Real de los Señores
del Real Consejo de Castilla para la satisfacion de el censo que
esta Ciudad haze a los herederos de Juan Baptista Rovere a quien
los tiene cedidos = y los segundos, por Previlegio del mismo Con-
sejo stan señalados por Propios desta Ciudad para el repa-
ro de su muelle, y de estos efectos como tales propios, los benefizia
[illegible] dando su quenta como la tiene dada, sola de
[illegible] al tiempo de las Residencias: y del tiempo
[illegible] en tres años, al tiempo de las Residencias: y del tiempo
que residen entendidas [illegible] y remitidas al
Real Consejo de Castilla, donde toca, con que [illegible]
dado esta Ciudad quenta dellas, con el cumplimiento
de su obligacion por su parte se halla indemne de la obligacion
[illegible] por tribunal donde no toca: [illegible]
Consejo de Castilla [illegible] se bolbera a dar otra quenta [illegible]
[illegible]

[illegible] Juan de [illegible]